

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL SOBRE EL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GUILLENA. TM GUILLENA (SEVILLA)**

Expte.: EA/SE/051/2013

1. ANTECEDENTES

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas.

Con fecha 22 de marzo de 2018 se firmó la Declaración Ambiental Estratégica, en la que se consideraba informar favorablemente el Plan de Ordenación Urbanística de Guillena, siempre que las siguientes aprobaciones provisionales recogieran las determinaciones de la memoria de subsanación remitida a esta Delegación Territorial por parte del Ayuntamiento de Guillena con fecha 1 de septiembre de 2017.

Igualmente, se consideraba que el Plan podía ser ambientalmente viable, siempre que se cumpliesen las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica y siempre que las siguientes aprobaciones incluyesen las determinaciones de la Memoria de Subsanación remitida por el Ayuntamiento de Guillena con fecha 1 de septiembre de 2017.

2. MARCO NORMATIVO

En la fecha de inicio de la tramitación del expediente de evaluación ambiental del PGOU de Guillena, resultaba de aplicación en Andalucía la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El PGOU de Guillena se encontraba incluido en el punto 20 del Anexo primero de la Ley 7/1994. El Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, establecía la obligación de formular una Declaración Previa en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando pormenorizadamente el procedimiento general establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 28 de Mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. Dicha Declaración Previa se realiza con carácter previo a la aprobación provisional del proyecto y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, así como los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución.

Posteriormente se publicó en Andalucía la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, que establecía en su artículo 36 los instrumentos de planeamiento urbanístico que se sometían a Evaluación Ambiental de Planes y Programas, que



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	640xu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38	PÁGINA	1/5

eran aquellos incluidos en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7 del Anexo I.

Asimismo, la Disposición Transitoria cuarta de dicha ley, establecía que, hasta que se desarrollara reglamentariamente el procedimiento para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sería de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En el caso de Andalucía, la entrada en vigor se produjo el 12 de diciembre de 2014. No obstante, en virtud de la previsión de la Disposición Transitoria Primera, se continuó con la tramitación de la Evaluación Ambiental del presente instrumento de planeamiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Con fecha 11 de marzo de 2015 entra en vigor el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en él.

3. TRAMITACIÓN.

Según el art. 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 27 de febrero de 2006, el Ayuntamiento de Guillena remitió a esta Delegación Provincial la siguiente documentación:

- Documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Guillena (PGOU)
- Estudio de Impacto Ambiental
- Certificado de aprobación inicial del PGOU.

En este sentido, el PGOU y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de 25 de enero de 2006.

El 9 de abril de 2007 fue remitido Certificado expresivo del resultado del periodo de información pública y copia de las alegaciones formuladas. Las alegaciones de carácter ambiental se informan de manera complementaria a la Declaración Previa. En este sentido, el PGOU y Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos a información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOP n.º 37, de 15 de febrero de 2006, y en periódicos de difusión provincial.

Con fecha 13 de abril de 2007 se emitió por parte de esta Delegación Provincial Declaración



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	640xu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38	PÁGINA	2/5

Previa, en la que se declaraba VIABLE, a los solos efectos ambientales, el proyecto del Plan General de Ordenación Urbanística de Guillena, y se indicaba en dicha Declaración Previa que, en todo caso, *“la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en la Declaración Ambiental.”*

Con fecha 8 de marzo de 2011 se recibió del Ayuntamiento de Guillena la Aprobación Provisional del PGOU, y se solicitaba la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva.

Con fecha 5 de abril de 2011 se emitió un Informe Técnico, del Servicio de Gestión del Medio Natural, en el que se instaba al Ayuntamiento a modificar algunos aspectos del PGOU aprobado provisionalmente.

Con fecha 12 de abril de 2011 el Departamento de Vías Pecuarias informa desfavorablemente también la aprobación provisional del PGOU, ya que no se da cumplimiento a lo recogido en el informe (anterior a la aprobación provisional) sobre la modificación de trazado de las Vías pecuarias.

Con fecha 11 de Enero de 2012 se recibe informe de la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red del Ministerio de Fomento, en el que informan de que la documentación incluida en el PGOU carece de la suficiente información y detalle necesario respecto a al Red de Carreteras del Estado.

Con fecha 4 de febrero de 2013 se produce la caducidad y archivo del Informe Sectorial en Materia de Aguas al PGOU de Guillena, al no haber aportado el Ayuntamiento la documentación requerida.

Con fecha 13 de marzo de 2013 se hizo un requerimiento desde el Servicio de Protección Ambiental al Ayuntamiento de Guillena de subsanación anterior a la Declaración de Impacto Ambiental del PGOU.

Con fecha 8 de agosto de 2016 se recibió en esta Delegación Territorial la Segunda Aprobación Provisional del PGOU de Guillena, y el Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 3 de octubre de 2016 se le requirió al Ayuntamiento que, de acuerdo con el artículo 40.5.k) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, deberá aportar el expediente de evaluación ambiental estratégico completo, esto es, incluir la propuesta final del plan (Documento de aprobación provisional), y el resultado de la información pública y de las consultas.

Con fecha 19 de octubre de 2016 se remitió desde el Ayuntamiento de Guillena un nuevo envío en el que se incluyen determinadas fichas del catálogo no incluidas en la versión anterior.

Con fecha 11 de noviembre de 2016 se realizan consultas para su consideración en la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	640xu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38	PÁGINA	3/5

Declaración Ambiental Estratégica a que se refiere el Art. 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Con fecha 25 de abril de 2017 se solicita al Ayuntamiento de Guillena subsanación de documentación a raíz de informe del Servicio de Gestión del Medio Natural.

Con fecha 2 de mayo de 2017 se da traslado al Ayuntamiento de Guillena del informe en materia de aguas, instando a incorporar en el documento que se apruebe definitivamente las observaciones contenidas en dicho informe.

Con fecha 10 de agosto de 2017 se da traslado al Ayuntamiento del informe favorable condicionado de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Con fecha 1 de septiembre de 2017 se recibe desde el Ayuntamiento de Guillena memoria de subsanación y planimetría.

Con fecha 11 de septiembre de 2017 se recibe del Ayuntamiento de Guillena CD con las modificaciones relativas a las Vías Pecuarias.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 se recibe del Ayuntamiento de Guillena certificado sobre alegaciones presentadas al Estudio Ambiental Estratégico, Copia de las alegaciones al Estudio Ambiental Estratégico y Copia de los informes emitidos por la Delegación Territorial, una vez sometido el PGOU al trámite de información pública.

Con fecha 5 de febrero de 2018 se recibe del Ayuntamiento de Guillena la contestación a las alegaciones de carácter medioambiental realizadas en el trámite de información pública.

Con fecha 22 de marzo de 2018 se firmó la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística de Guillena, que fue publicada en el BOJA N.º 85 del 4 de mayo de 2018, sobre la Aprobación Provisional Segunda

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se remitió desde el Ayuntamiento de Guillena certificado de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2018 en relación con la "Aprobación Provisional Cuarta del Plan General de Ordenación Urbana de Guillena". Asimismo, se remite certificado de la Secretaría haciendo constar la inexistencia de cambios estructurales y copia diligenciada del documento que contiene el PGOU.

Con fecha 28 de diciembre de 2018 se remitió, por parte del Ayuntamiento de Guillena, continuación de la documentación remitida el 20 de diciembre.

En consecuencia, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en el ejercicio de sus atribuciones, y en aplicación del art. 40.5.m) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Calidad Ambiental, formula la siguiente:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	640xu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38	PÁGINA	4/5

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL

- A los solos efectos ambientales, se considera **informar favorablemente** el Plan General de Ordenación Urbanística de Guillena (Sevilla), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, y comprobado que la Aprobación Provisional Cuarta del Plan de Ordenación Urbanística de Guillena recoge las determinaciones de la Memoria de Subsanación remitida por el Ayuntamiento de Guillena el 1 de septiembre de 2017.
- Se considera que la ejecución del Plan puede ser **ambientalmente viable**, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica emitida con fecha 22 de marzo de 2018.

LA DELEGADA TERRITORIAL
EN SEVILLA

Fdo.: Isabel Solís Benjumea



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	31/05/2019
ID. FIRMA	64oxu851PFIRMArMSujqGsdL0eL38	PÁGINA	5/5